

TASAS Y DERECHOS Procedimientos

DIRECCIÓN GENERAL DE REGIMENES ESPECIALES

Secretaría de Desarrollo Económico PROHONDURAS
Colonia Humuya, Edificio San José. Tel. 2235-3082 web: www.prohonduras.hn
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

El artículo 49 del Decreto 17-2010, señala: Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de Doscientos Lempiras exactos (L 200.00) en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como:

1. Dispensa de Impuestos de Importación; **2.** Constancia de que la empresa goza de los beneficios que brinda el Régimen de Importación Temporal; **3.** Anulaciones, Incorporaciones, modificaciones, de los trámites mencionados anteriormente, presentados a petición de parte interesada.

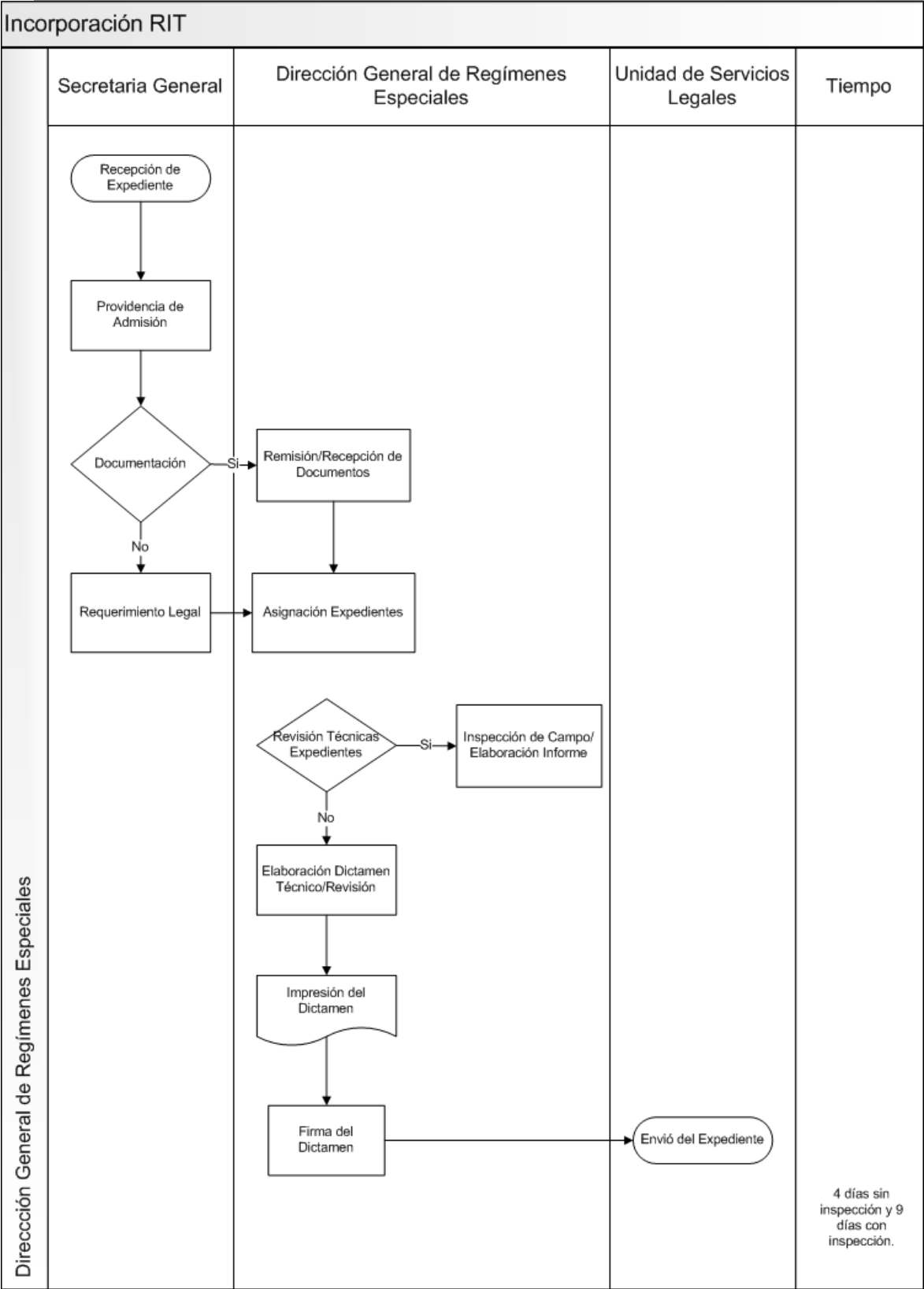
1. Incorporación RIT

Propósito:

Establecer un mecanismo de importación temporal con el fin de promover las exportaciones el cual se logra incorporando a las empresas bajo el Régimen de Importación Temporal (RIT), según Decreto No. 37 del 20 de diciembre de 1984, reformado por el Decreto No. 190-86 del 31 de octubre de 1986 y Acuerdo Ejecutivo No. 545-87 contentivo de su Reglamento.

Alcance:

Suspensión de Derechos arancelarios, derechos consulares, tasa de servicios administrativo aduanero establecido en el Decreto No. 85-84 del 31 de mayo de 1984 y cualesquiera otros impuestos y recargos, incluyendo el impuesto general de venta, que cause la importación. Debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones descritas en el Art. 3 del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984.



2. Modificación RIT

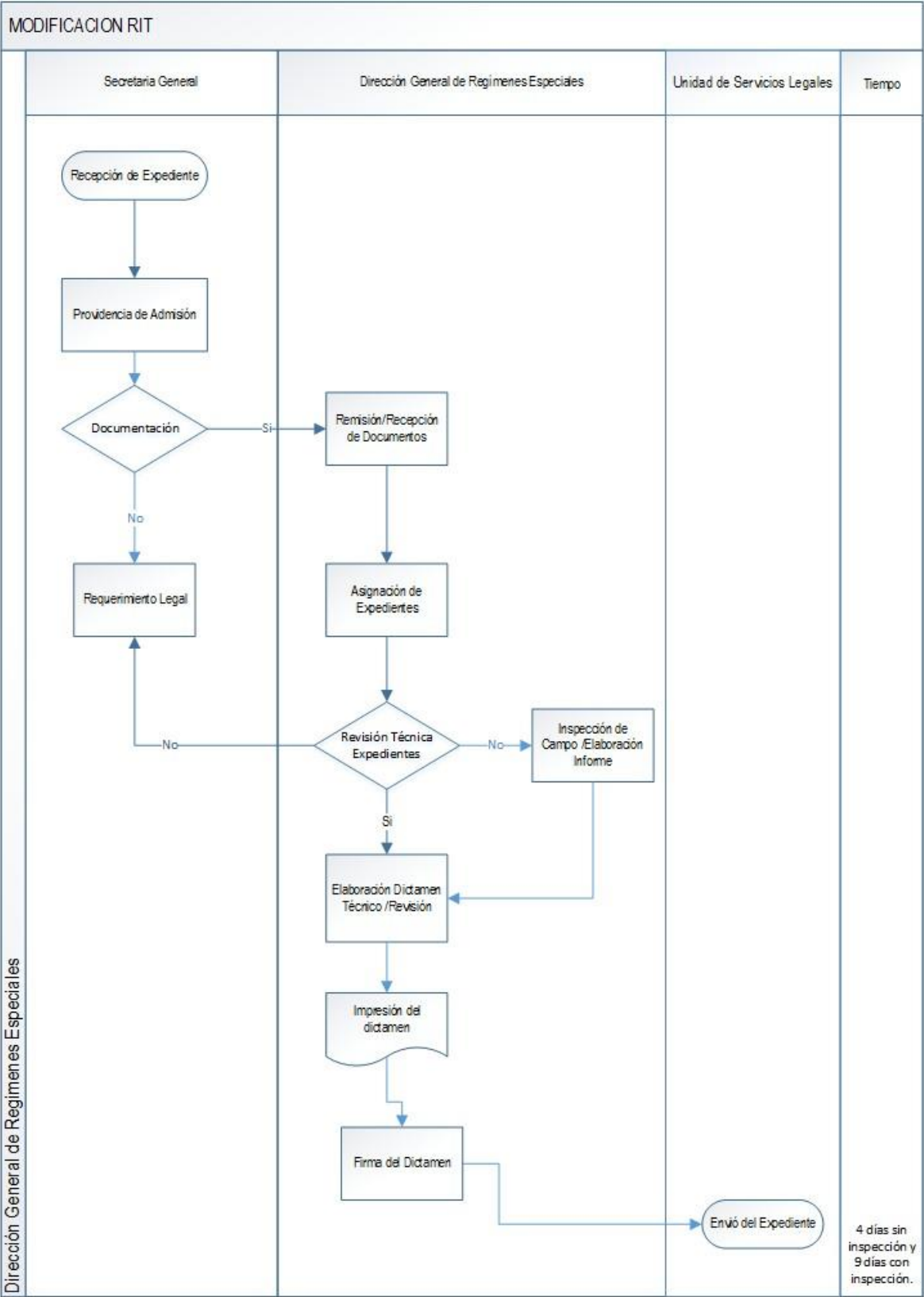
Propósito:

Establecer un mecanismo de importación temporal con el fin de promover las exportaciones el cual se logra incorporando a las empresas bajo el Régimen de Importación Temporal (RIT), según Decreto No. 37 del 20 de diciembre de 1984, reformado por el Decreto No. 190-86 del 31 de octubre de 1986 y Acuerdo Ejecutivo No. 545-87 contentivo de su Reglamento.

Alcance:

Suspensión de Derechos arancelarios, derechos consulares, tasa de servicios administrativo aduanero establecido en el Decreto No. 85-84 del 31 de mayo de 1984 y cualesquiera otros impuestos y recargos, incluyendo el impuesto general de venta, que cause la importación. Debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones descritas en el Art. 3 del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984.

Aumentar del Listado de bienes autorizados, aumento de cantidades autorizadas, cambios de partidas arancelarias, rectificaciones de partidas arancelarias.



Base Legal:

1. Decreto No. 37 del 20 de diciembre de 1984.
2. Decreto No. 190-86 del 31 de octubre de 1986.
3. Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre de 2013.
4. Decreto No. 113-2011 del 08 de julio de 2011.
5. Decreto No. 121-2013 del 25 de junio de 2013.
6. Acuerdo No. 545-87 del 16 de mayo de 1987.

3. Cancelación RIT

Propósito:

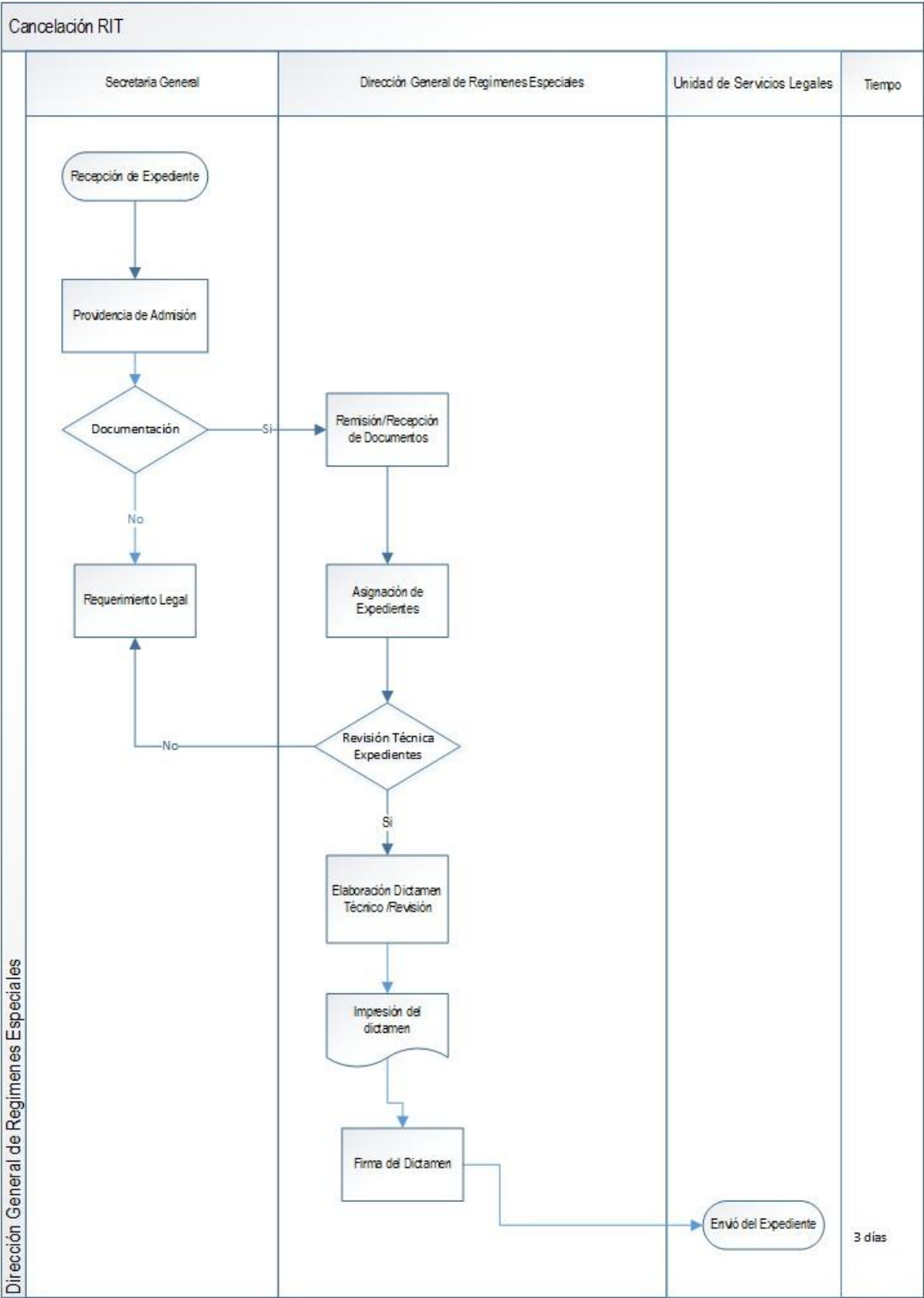
*Que las empresas que incumplan la Ley se les cancelen los beneficios otorgados, ya sea a juicio de la Secretaría de Desarrollo económico o a excitativa de la Secretaría de Finanzas.

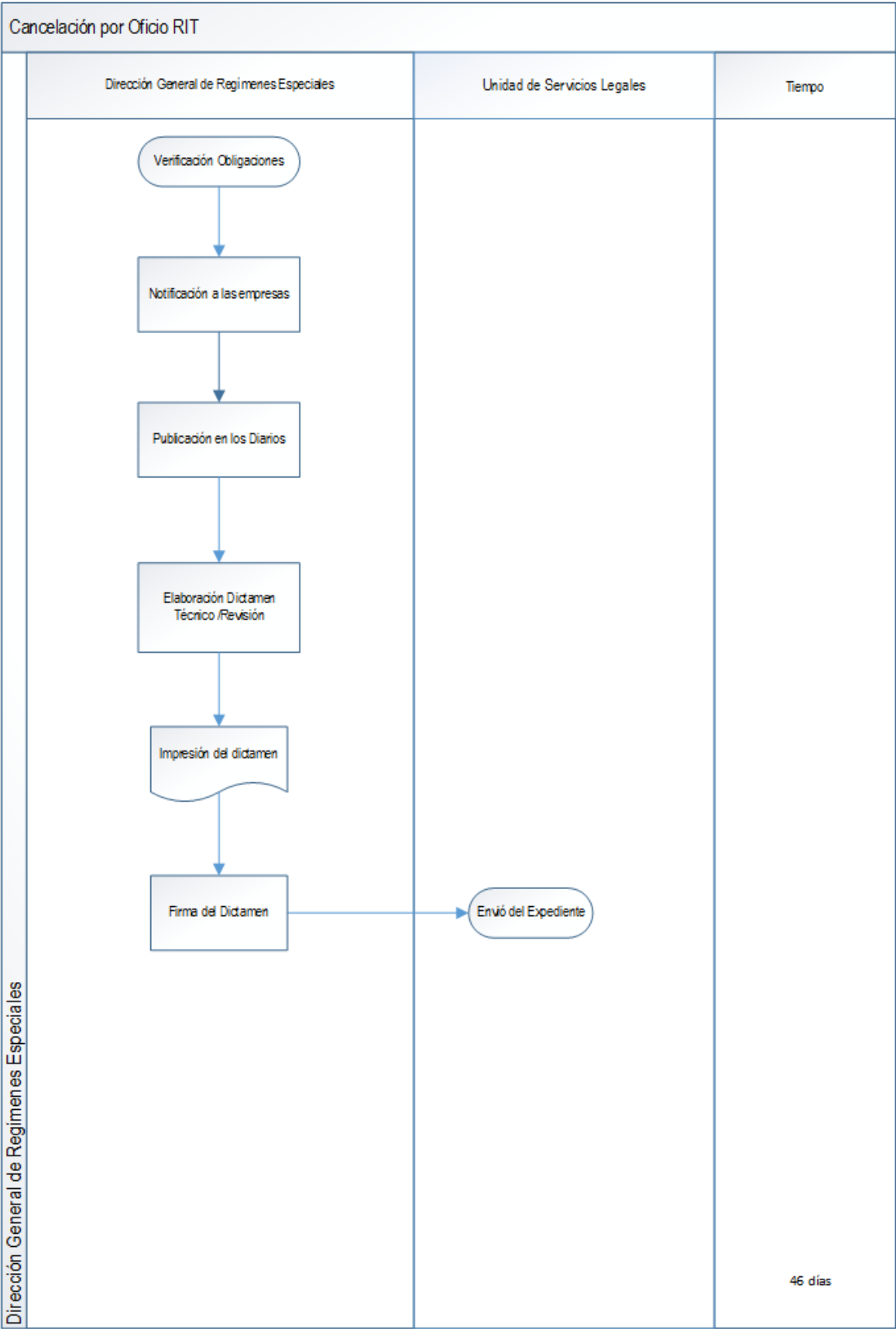
*Puedo darse el caso en que las empresas deseen la cancelación de los beneficios.

Alcance:

*Cuando la cancelación es a juicio de la Secretaría de Desarrollo Económico o Excitativa de la Secretaría de Finanzas, se realiza por que la empresa no está cumpliendo con la Ley o por depuración de los registros (la empresa ya no existe).

* Cuando es a petición de parte podría ser que la empresa desea cambiarse de Régimen o que termino sus operaciones en el país.





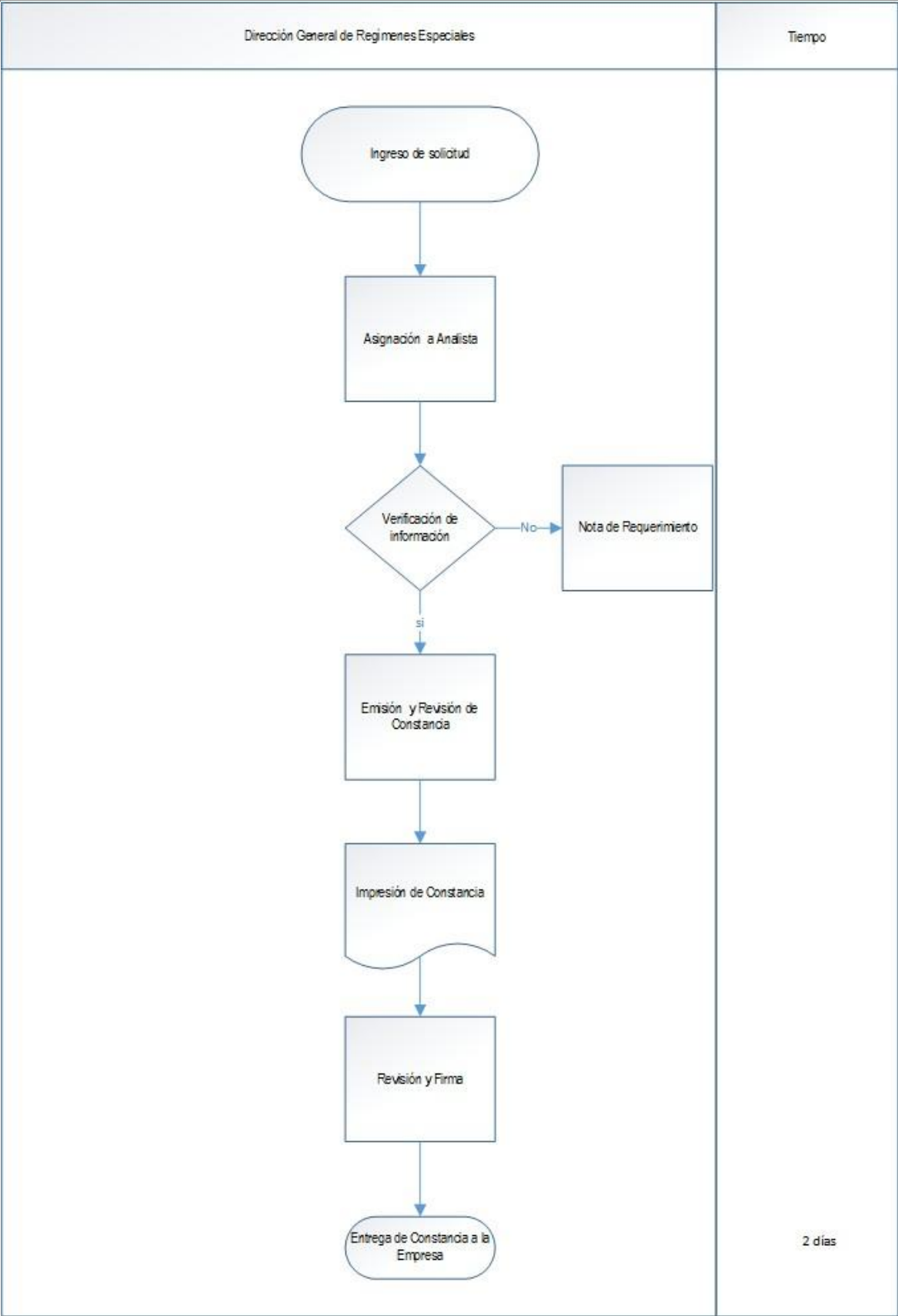
4. Constancias de Beneficios Vigentes RIT/ZOLI

Propósito:

Que las empresas cuenten con un instrumento que acredite ante cualquier autoridad, el Régimen al que pertenecen y por consiguiente el derecho que tienen para gozar de los beneficios que le otorga el mismo.

Alcance:

Que las empresas puedan gozar de los beneficios otorgados.



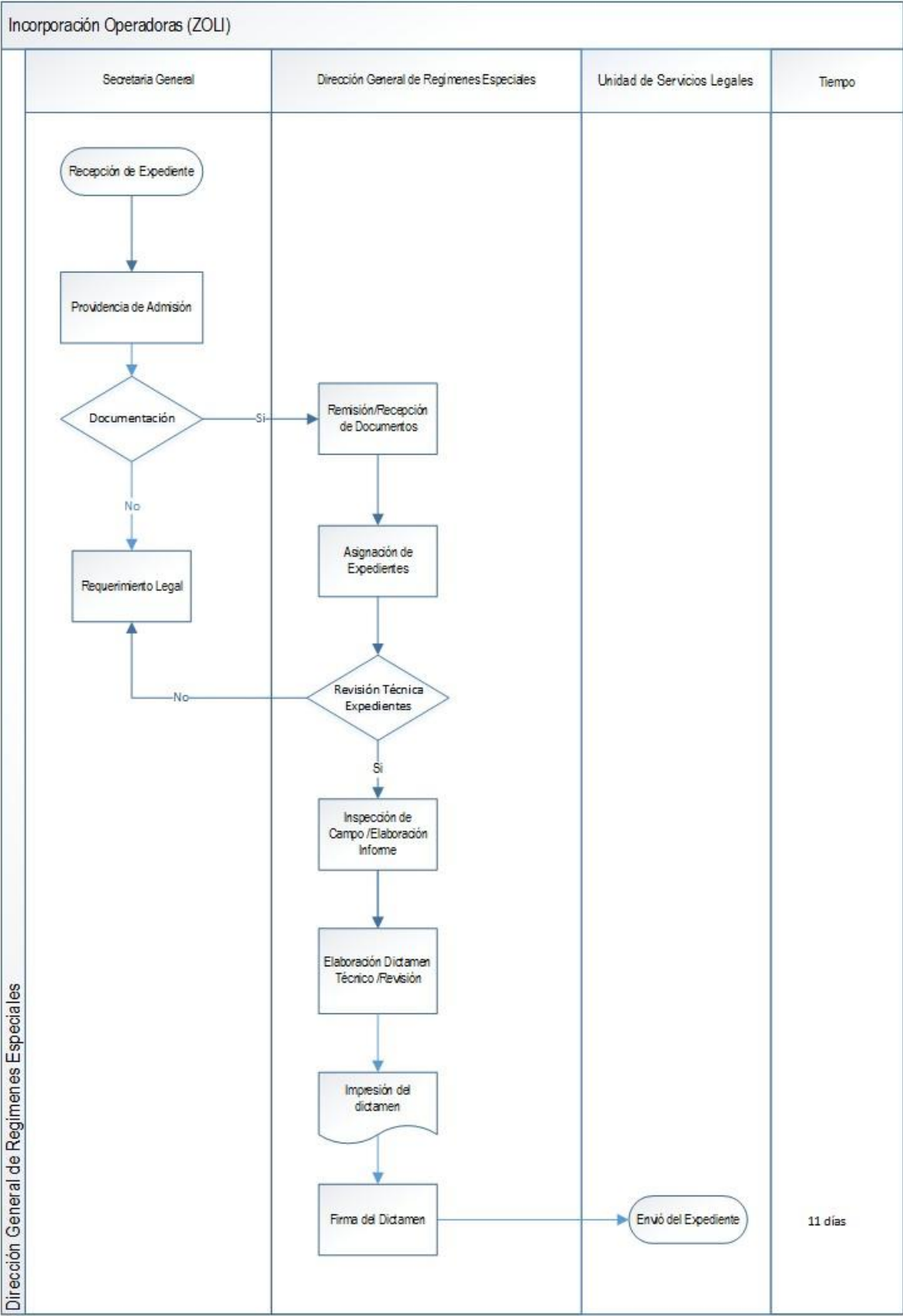
5. Incorporación Operadora

Propósito:

En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley, según Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976 reformado en la Sección IV los Artículos 17, 18, 19, Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998 contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y Acuerdo No. 43-2009, Capítulo III Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

Alcance:

Se crea la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidad al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables.



Base Legal:

1. Decreto No. 356 del 21 de julio de 1976.
2. Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998.
3. Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998.
4. Acuerdo No.43-2009 del 21 de diciembre de 2009.
5. Acuerdo No. 81-99 del 16 de junio de 1999.
6. Acuerdo No. 312-2014 del 06 de enero de 2014.
7. Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre de 2013.
8. Decreto No. 124-2013 del 25 de junio de 2013.

6. Modificación Operadora

Propósito:

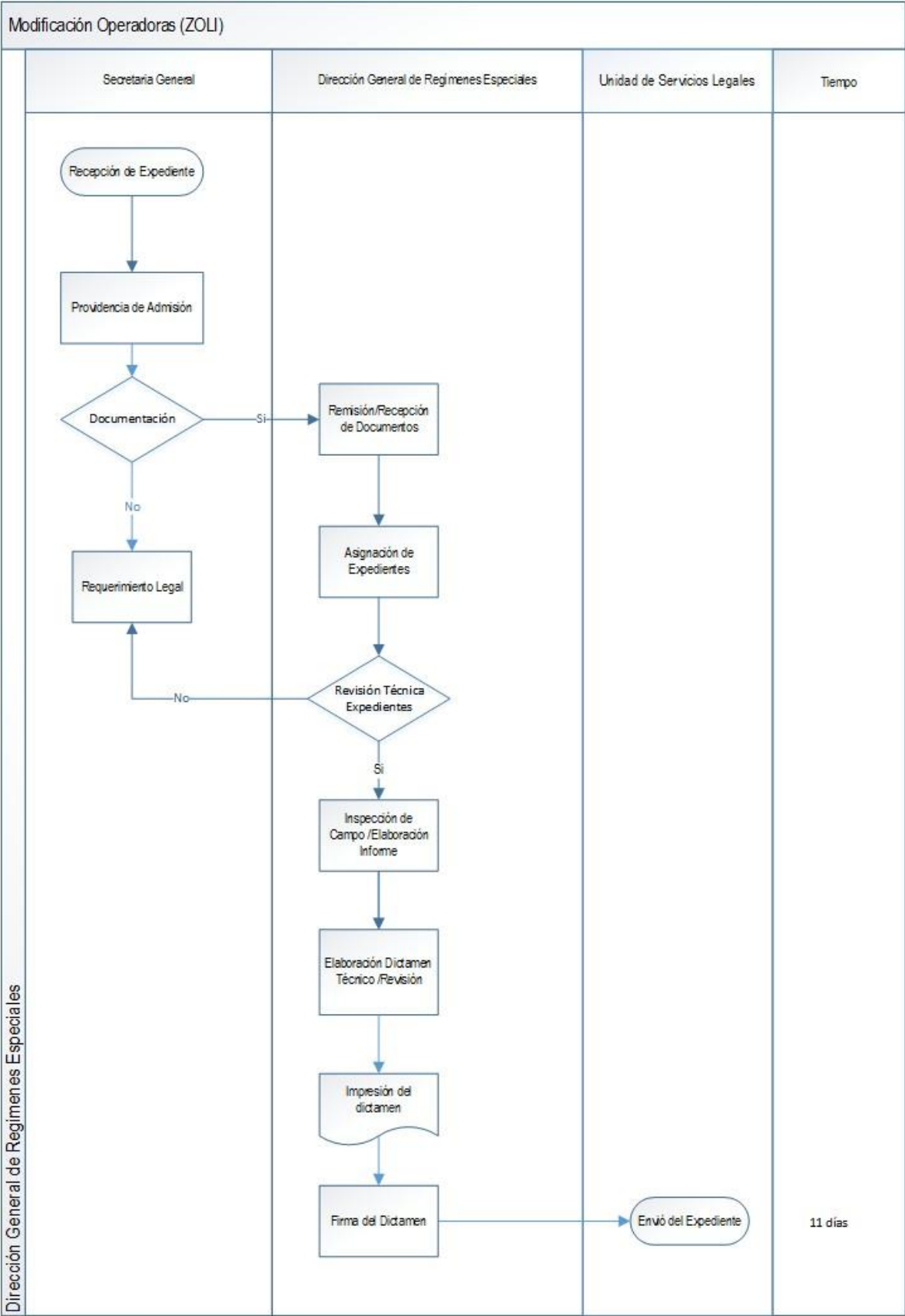
En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley, según Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976 reformado en la Sección IV los Artículos 17, 18, 19, Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998 contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y Acuerdo No. 43-2009, Capítulo III Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

Alcance:

Se crea la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidad al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables.

Modificar el área autorizada en la Incorporación para aumento o disminución de esta.

:



Base Legal:

1. Decreto No. 356 del 21 de julio de 1976.
2. Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998.
3. Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998.
4. Acuerdo No.43-2009 del 21 de diciembre de 2009.
5. Acuerdo No. 81-99 del 16 de junio de 1999.
6. Acuerdo No. 312-2014 del 06 de enero de 2014.
7. Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre de 2013.
8. Decreto No. 124-2013 del 25 de junio de 2013.

7. Incorporación Operadora Usuaría

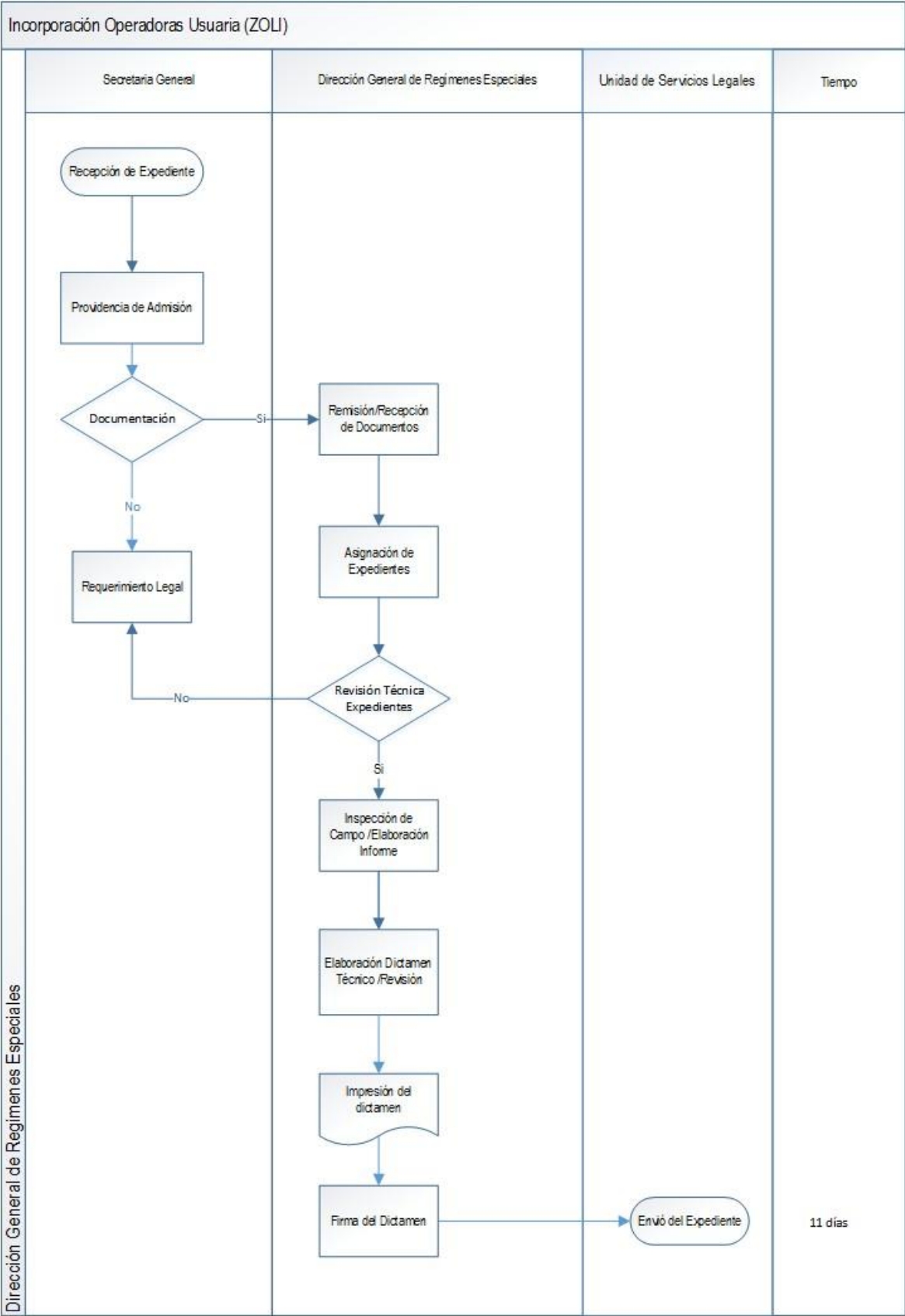
Propósito:

En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley, según Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976 reformado en la Sección IV los Artículos 17, 18, 19, Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998 contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y Acuerdo No. 43-2009, Capítulo III Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

Alcance:

Se crea la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidad al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables.

.



Base Legal:

1. Decreto No. 356 del 21 de julio de 1976.
2. Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998.
3. Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998.
4. Acuerdo No. 43-2009 del 21 de diciembre de 2009.
5. Acuerdo No. 81-99 del 16 de junio de 1999.
6. Acuerdo No. 312-2014 del 06 de enero de 2014.
7. Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre de 2013.
8. Decreto No. 124-2013 del 25 de junio de 2013.

8. Modificación Operadora Usuaría

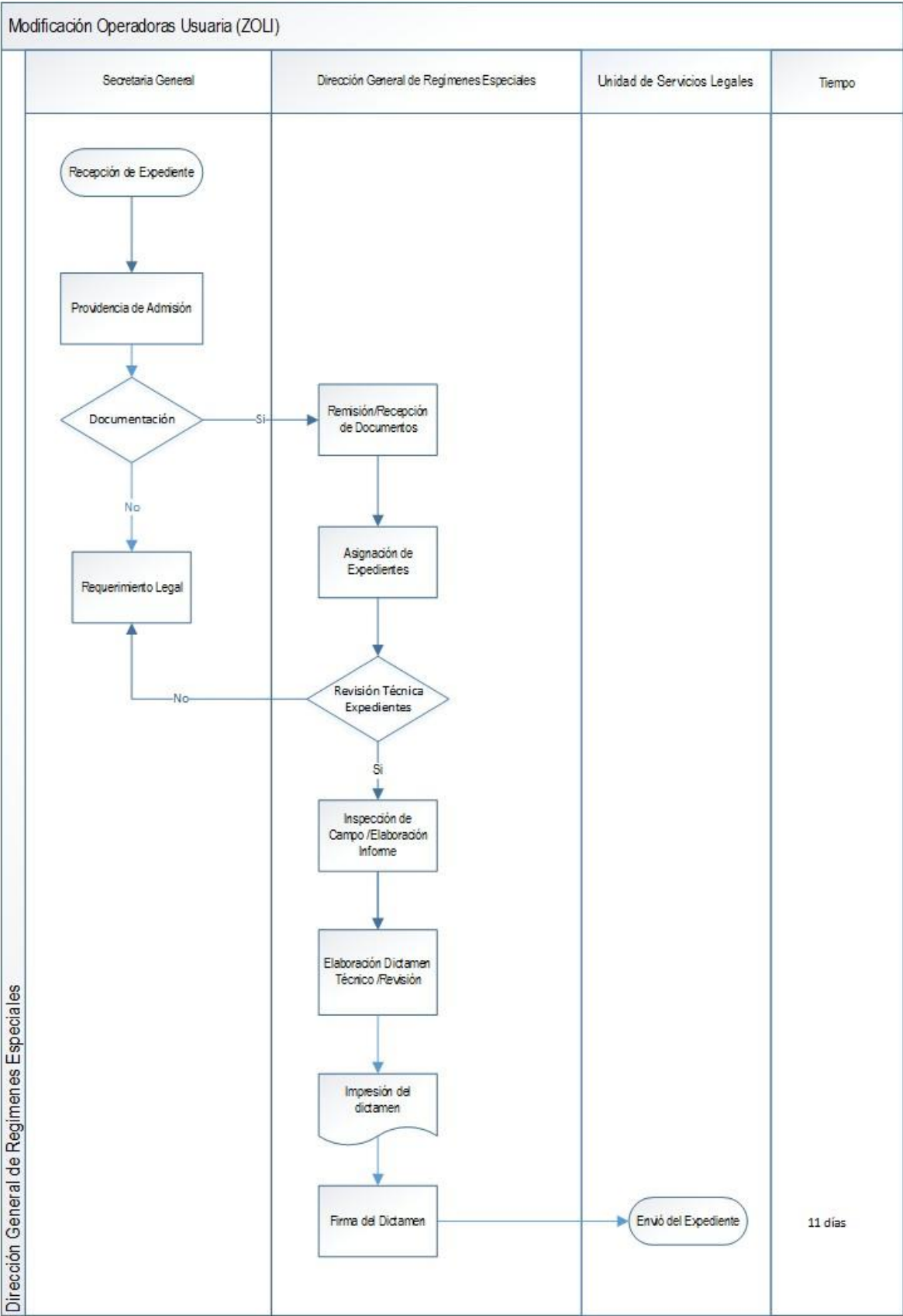
Propósito:

En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley, según Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976 reformado en la Sección IV los Artículos 17, 18, 19, Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998 contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y Acuerdo No. 43-2009, Capítulo III Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

Alcance:

Se crea la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidad al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables.

Modificar el área de delimitación en aumento o disminución así como la expansión de las naves que utiliza o la disminución de estas.



Base Legal:

1. Decreto No. 356 del 21 de julio de 1976.
2. Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998.
3. Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998.
4. Acuerdo No.43-2009 del 21 de diciembre de 2009.
5. Acuerdo No. 81-99 del 16 de junio de 1999.
6. Acuerdo No. 312-2014 del 06 de enero de 2014.
7. Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre de 2013.
8. Decreto No. 124-2013 del 25 de junio de 2013.

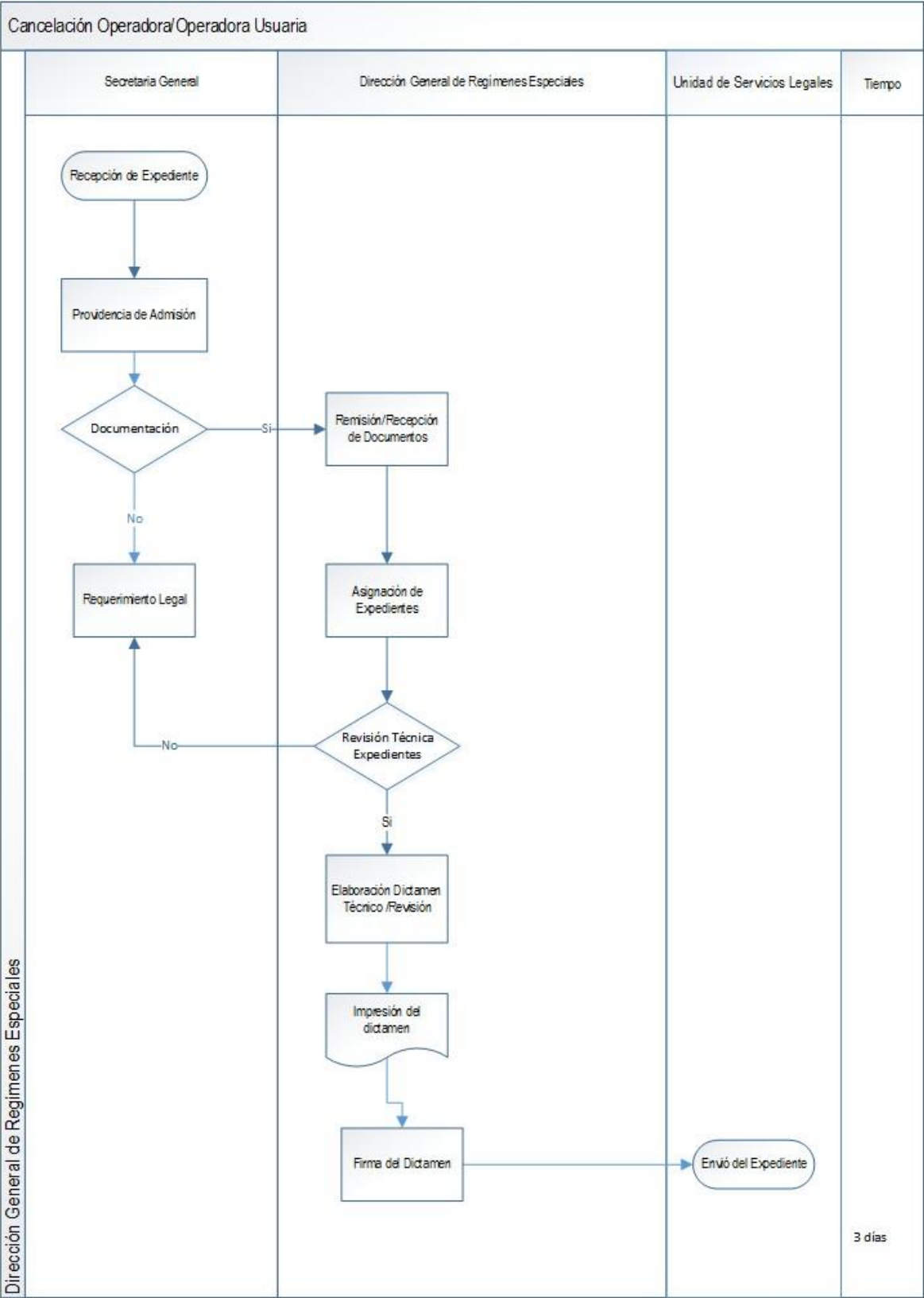
9. Cancelación ZOLI (Operadora/Operadora Usuaría)

Propósito:

Las empresas que estén bajo este mecanismo dejen de gozar de los beneficios que brinda este régimen.

Alcance:

La cancelación de estos beneficios puede dar por caso fortuito o fuerza mayor, porque se desee cambiar de régimen o término de operaciones.



10. Incorporación Usuaría

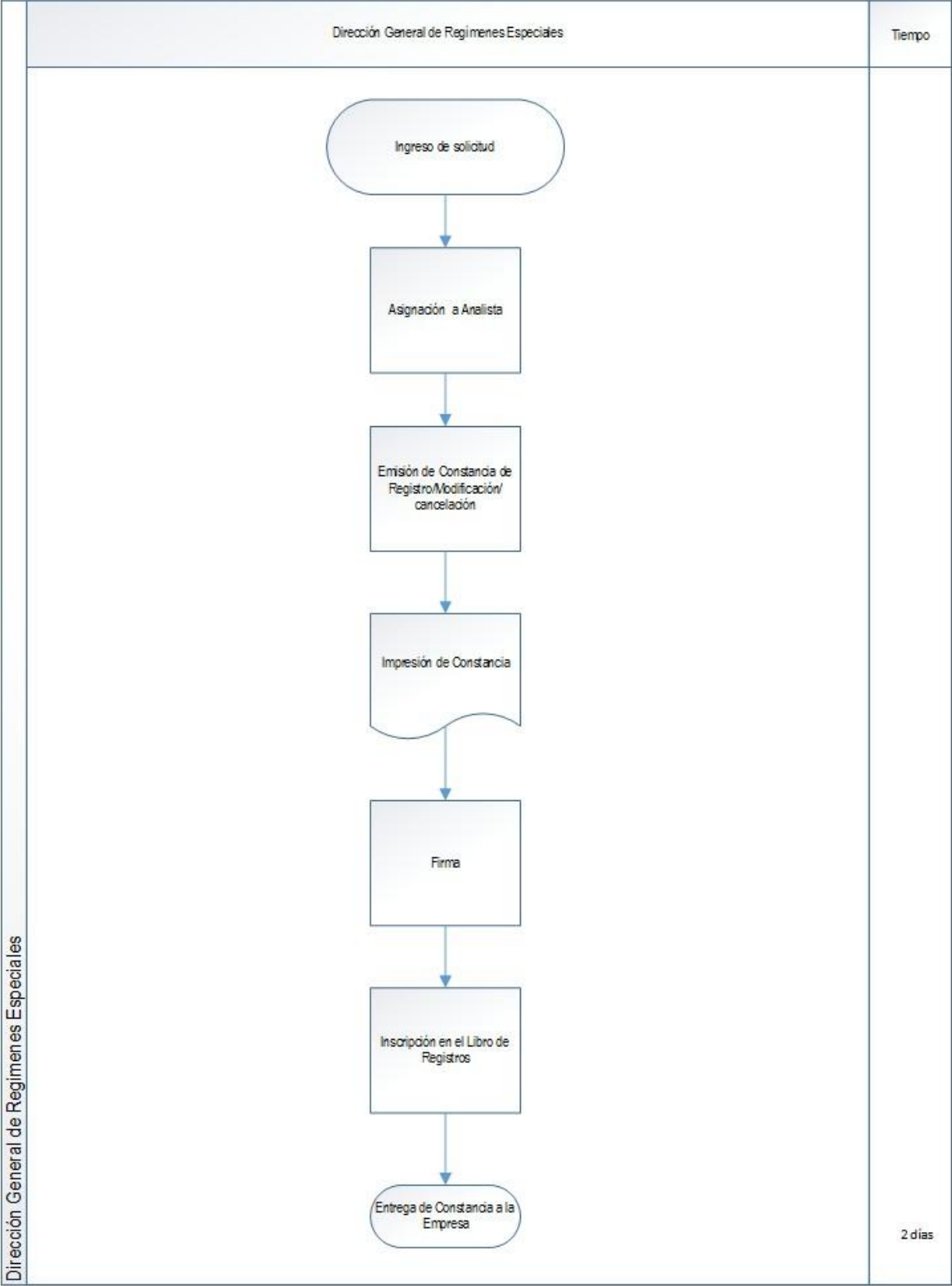
Propósito:

En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley, según Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976 reformado en la Sección IV los Artículos 17, 18, 19, Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998 contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y Acuerdo No. 43-2009, Capítulo III Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

Alcance:

Se crea la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidad al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables.

Incorporación Usuaria



11. Modificación Usuaría

Propósito:

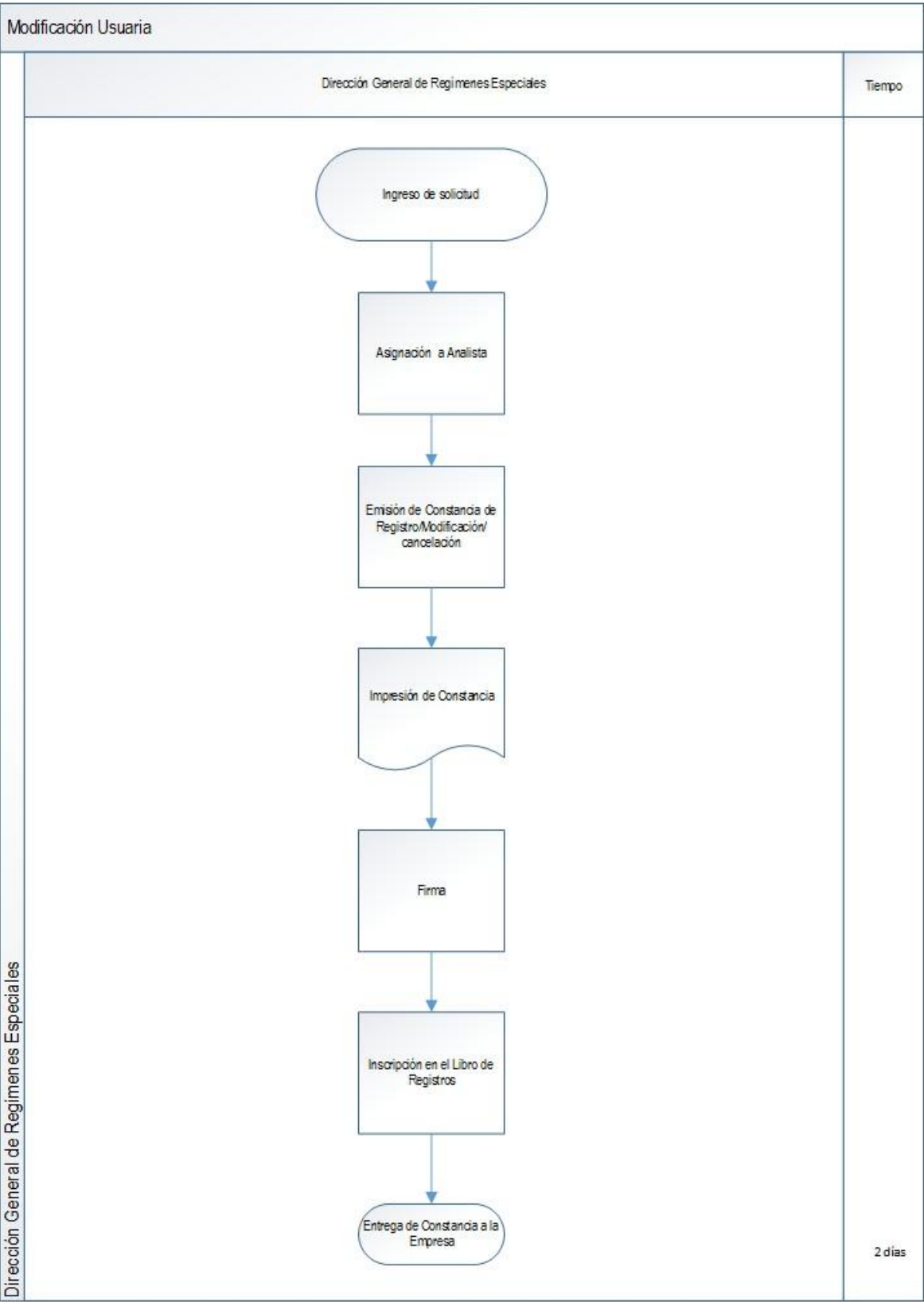
En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley, según Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976 reformado en la Sección IV los Artículos 17, 18, 19, Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998 contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y Acuerdo No. 43-2009, Capítulo III Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

Podrán ampliar sus operaciones en otras áreas restringidas, previo cumplimiento en lo establecido en el art.11 del reglamento.

Alcance:

Se crea la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidad al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables.

Que la ampliación se encuentre en áreas bajo control aduanero y fiscal.



12. Cancelación Usuaría

Propósito:

En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley, según Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976 reformado en la Sección IV los Artículos 17, 18, 19, Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998 contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y Acuerdo No. 43-2009, Capítulo III Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

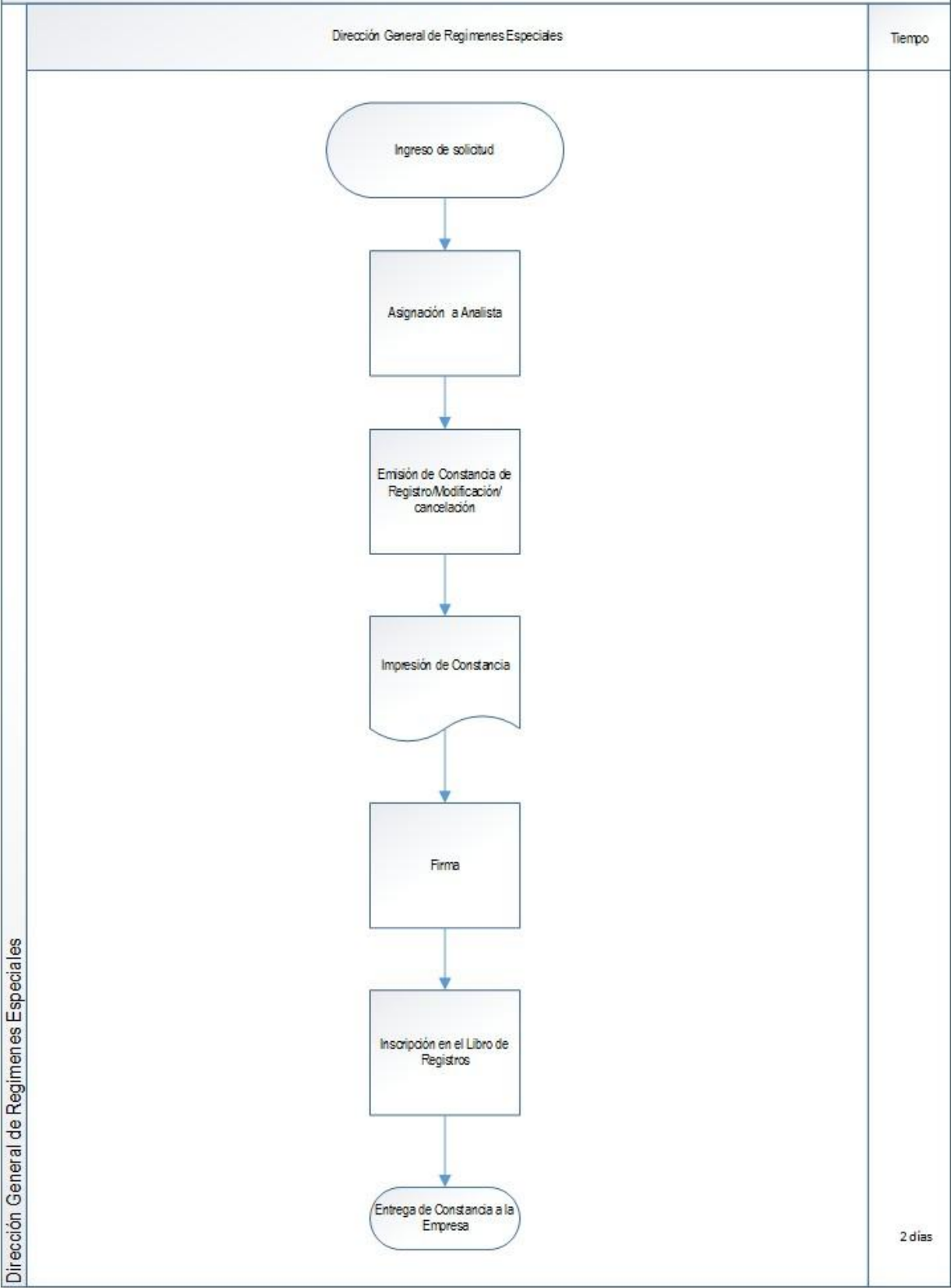
La empresa debe percibir los beneficios que le han sido otorgados por estar acogida a un régimen.

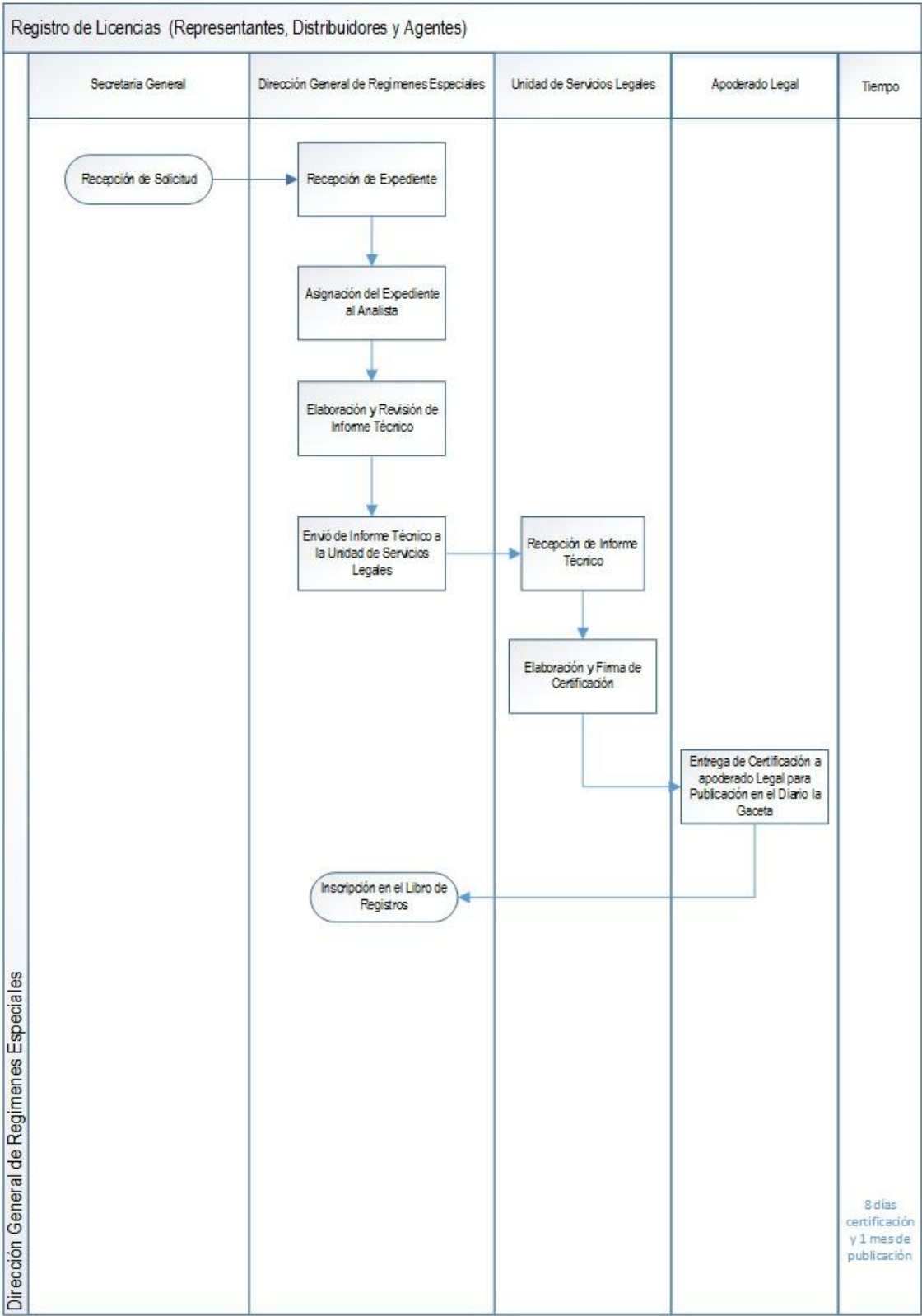
Alcance:

Se crea la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidad al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables.

Las empresas deseen cancelar los beneficios por cese de operaciones.

Cancelación Usuaria



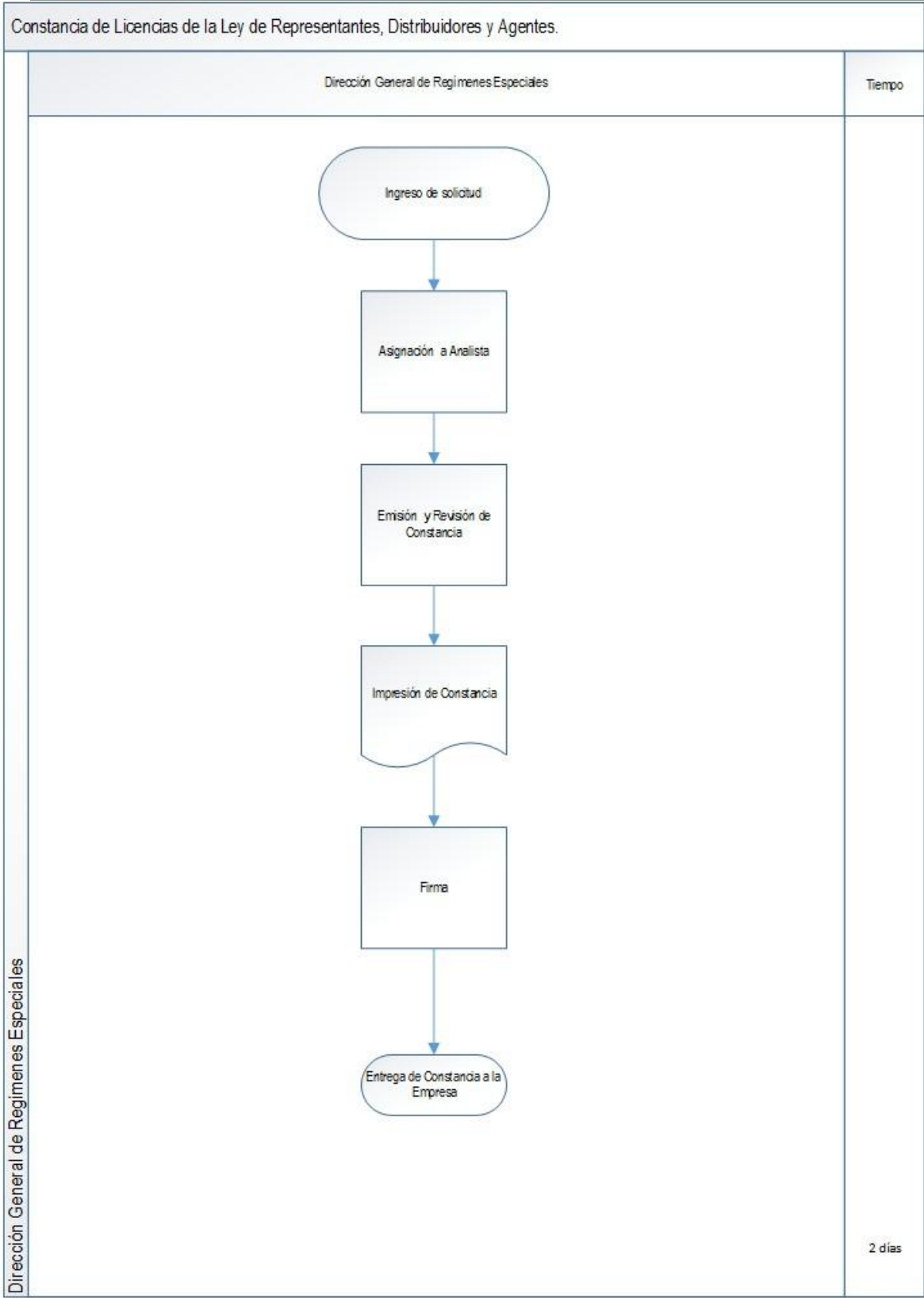


1. Decreto No. 549 del 29 de septiembre de 1979.
2. Acuerdo No. 669-79 y Acuerdo No. 749-85 del 06 de diciembre de 1985.
3. Decreto No. 804 del 10 de septiembre de 1969.
4. Acuerdo No.749-85 del 07 de noviembre de 1985.

15. Constancia de Registros de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes.

Propósito:

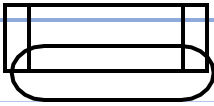
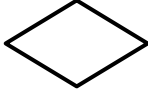
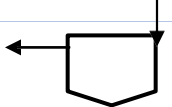
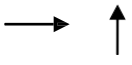
Que las empresas cuenten con un instrumento que acredite ante cualquier autoridad, su inscripción en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes y por consiguiente el derecho que tienen para gozar de los beneficios que le otorga el mismo.



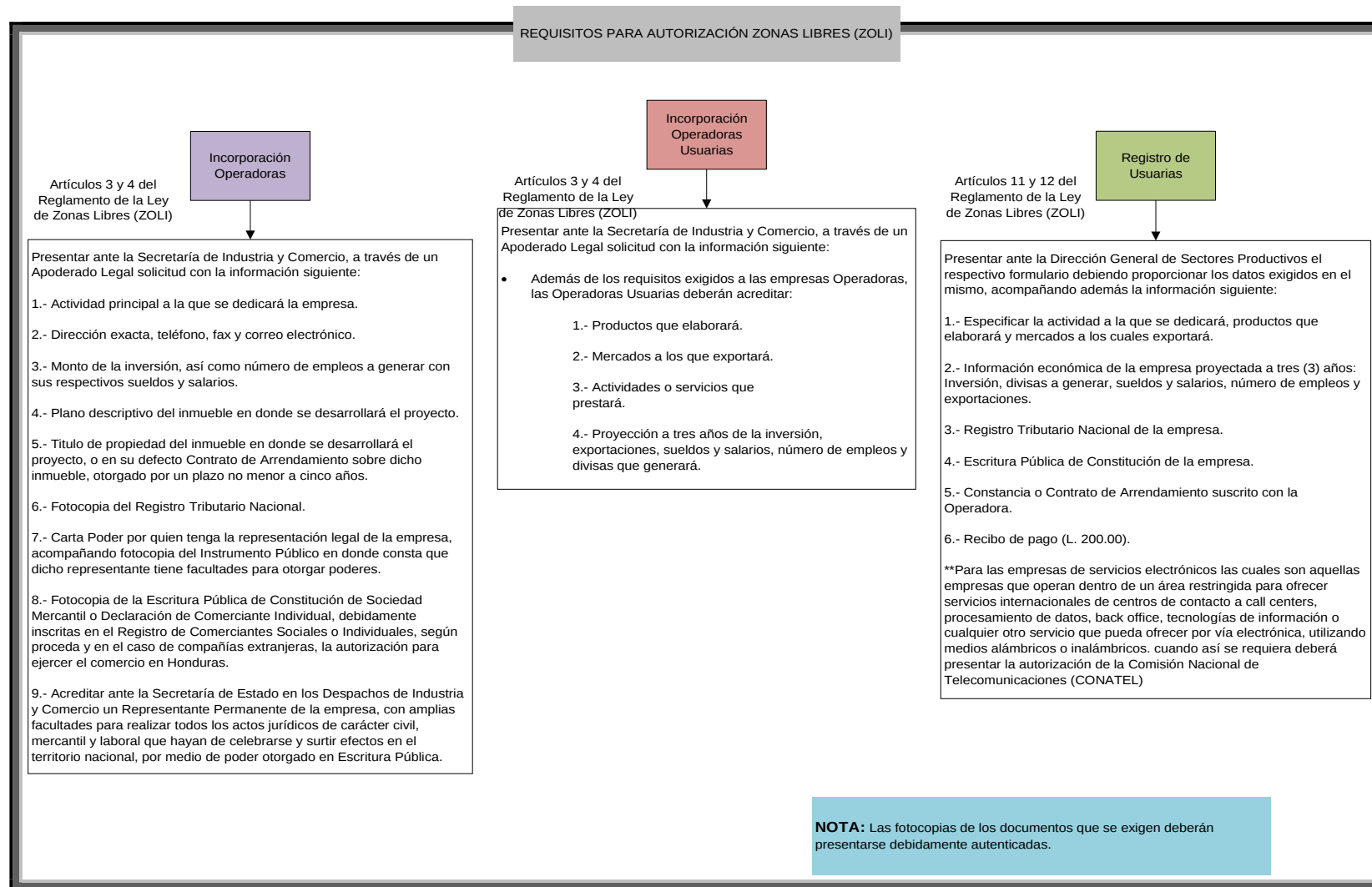
Base Legal

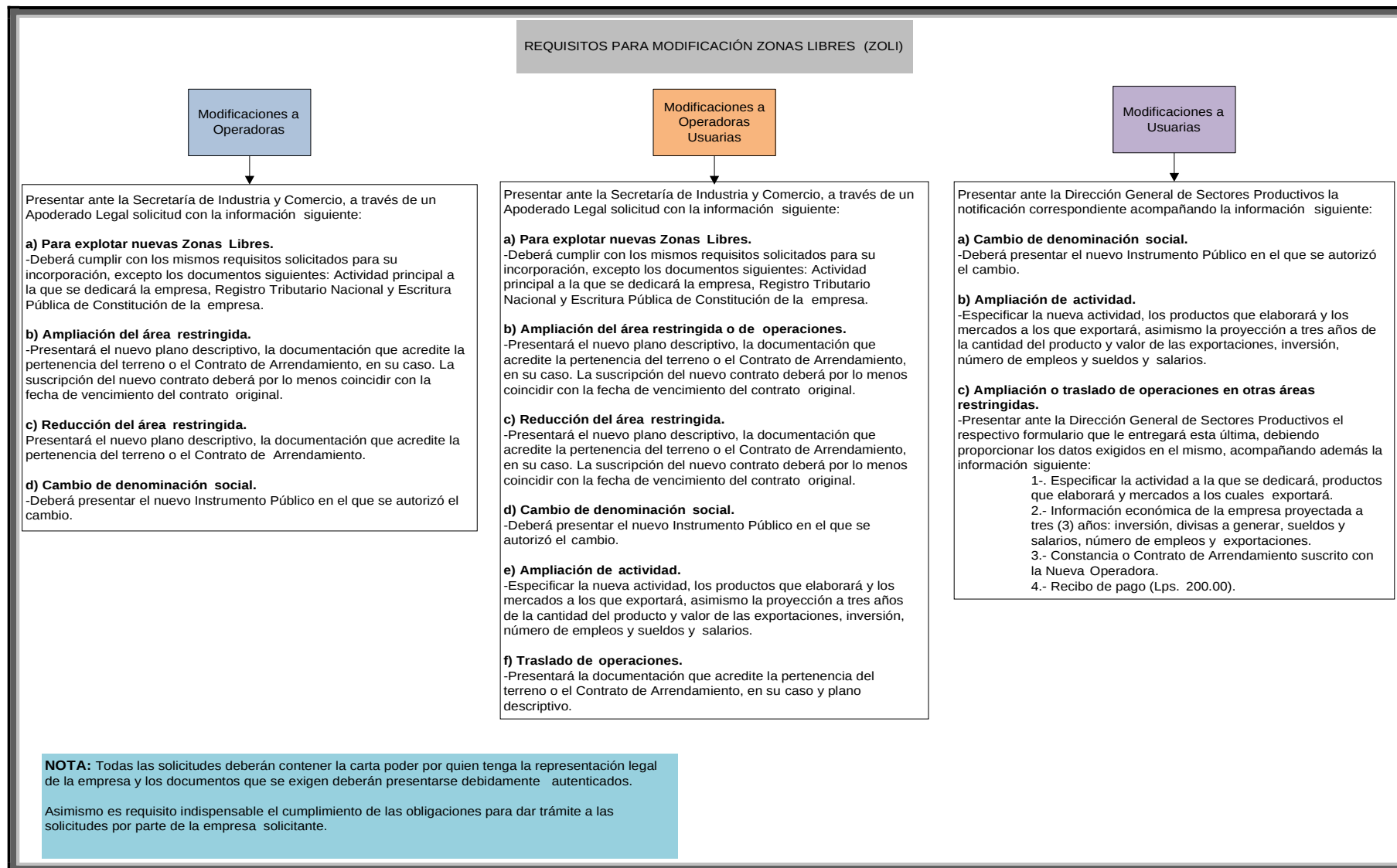
1. Decreto No. 90-2012 del 18 de julio de 2012.
2. Decreto No. 124-2013 del 25 de junio de 2013.

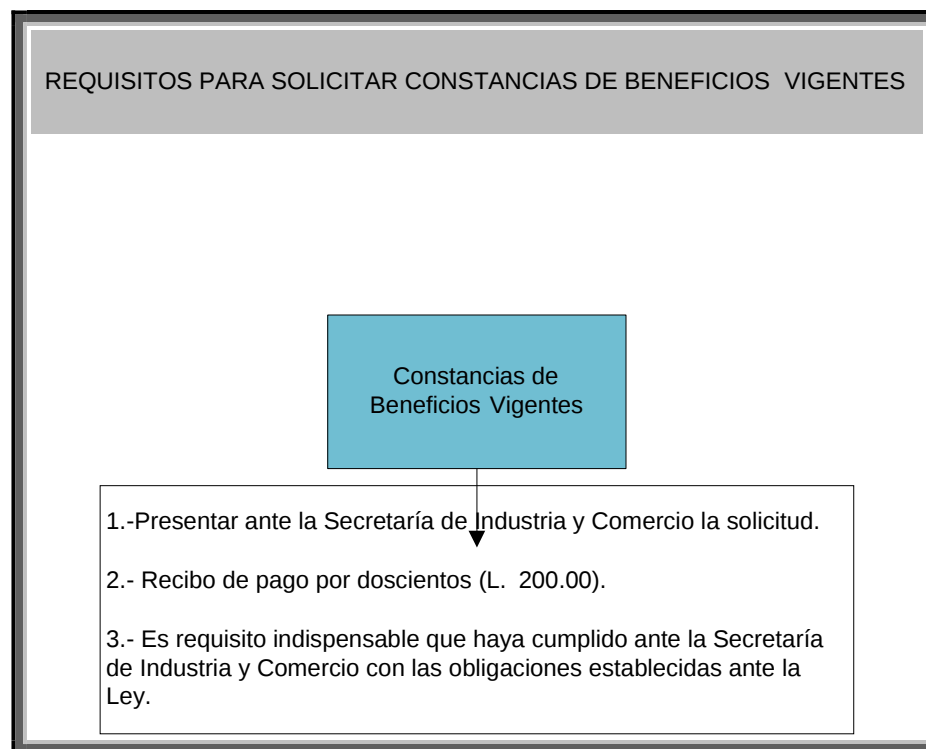
III. Simbología Utilizada

Símbolo	Descripción
	-Indicador de inicio de un procedimiento. -Indicador de Terminar el proceso.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una tarea o actividad.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad predefinida expresada en otro Diagrama.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad de decisión o de conmutación.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad combinada.
	Conector dentro de la misma página.
	Documento. Representa la información escrita pertinente al proceso.
	Conector fuera de la página.
	Dirección de flujo o línea de unión. Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas actividades.

IV. Anexos







Régimen de Importación Temporal (RIT)

Solicitud de
Incorporación al
Régimen de
Importación Temporal

Artículo 4 del Reglamento
de la Ley del Régimen de
Importación Temporal
(RIT)

Requisitos

- 1.- Presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio la solicitud.
- 2.- Carta Poder.
- 2.- Nombre de la empresa.
- 3.- Razón Social.
- 4.- Registro Tributario Nacional.
- 5.- Domicilio y ubicación de la planta industrial.
- 6.- Escritura pública de Constitución de la sociedad.
- 7.- Indicación concreta de los beneficios solicitados.
- 8.- Estudio Socioeconómico.
- 9.- Recibo de pago de L. 200.

Información Mínima Que Debe Contener El Estudio Socio-Económico (Con Proyecciones A 3 Años)

- 1.- Descripción de los productos a exportar indicando volumen y valor por producto, señalando los principales mercados a los cuales exportará.
- 2.- Estructura ocupacional
- 3.- Capacidad de producción instalada y aprovechada
- 4.- Resumen del proceso de producción
- 5.- Listado de bienes a importar al amparo del Régimen de Importación Temporal, indicando su respectiva partida arancelaria.
 - a) Maquinaria, equipo y herramientas a utilizarse.
 - b) Materias primas, productos semi-elaborados, envases empaques y otros insumos.
- Coeficientes de utilización y porcentaje estimado de mermas, pérdidas o desperdicios de las materias primas o insumos a importar.
- Balance General detallado con valores en Lempiras.
- Estado de Resultados con sus respectivos desgloses y por origen del gasto nacional y externo, (Valores en Lempiras).
- 6.- Estimación del Ingreso Neto de Divisas
- 7.- Estimación del Valor Agregado a costo de factores.
- 8.- Indicación cuando proceda de las materias primas de origen nacional que utilizará la empresa.
- 9.- Descripción de los bienes que serán procesados bajo las modalidades de complementación y/o subcontratación.
- 10.- Cualquier otra información que a juicio de la Dirección General de Sectores Productivos sea necesaria para resolver lo solicitado

NOTA: Las fotocopias de los documentos que se exigen deberán presentarse debidamente autenticadas.

Ampliación de
Actividad

Requisitos

- 1.- Presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio la solicitud.
- 2.- Carta Poder.
- 3.- Presentar el listado de los bienes con su respectiva posición arancelaria (anterior y cambio solicitado).

Requisitos

- 1.- Presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio la solicitud.
- 2.- Carta Poder.
- 3.- Descripción de la actividad a ampliar.
- 4.- Proyección de exportación, números de empleos, sueldos y salarios, inversión a realizar.

Ampliación de
Lista de Bienes

Requisitos

- 1.- Presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio la solicitud.
- 2.- Carta Poder.
- 3.- Presentar los bienes, cantidad a solicitar con su respectivo arancel.
- 4.- La materia prima deberá adjuntar los coeficientes de utilización, porcentaje de desperdicio, cantidad y unidad de medida.
- 5.- Para la autorización de vehículos automotores, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público se requiere el dictamen previo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) que determine si es imprescindible para el desarrollo de la actividad productiva.

Combustible

Requisitos

- 1.- Presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio la solicitud; describir el equipo con sus respectivas series.
- 2.- Cantidad de galones a solicitar.
- 3.- Copia de facturas de compra durante el año anterior.
- 4.- Adjuntar cuadros de consumo de combustible y horas trabajadas del año anterior.
- 5.- Copia de Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos para la compra local.
- 6.- Proyecciones de producción y exportaciones.
- 7.- Producción real y exportaciones.

Suspensión
Temporal de
Beneficios

Requisitos

- 1.- Presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio la solicitud.
- 2.- Carta Poder.
- 3.- El tiempo por el cual solicita la suspensión y explicar los motivos por el cual suspenden los beneficios.

Cambio de
Denominación

Requisitos

- 1.- Presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio la solicitud.
- 2.- Carta Poder.
- 3.- Presentar escritura pública de Constitución de la sociedad con su nueva denominación.
- 4.- Registro Tributario Nacional nuevo de la empresa.

NOTA: Las fotocopias de los documentos que se exigen deberán presentarse debidamente autenticadas.

Asimismo es requisito indispensable el cumplimiento de las obligaciones para dar trámite a las solicitudes por parte de la empresa solicitante.

Documentos de Referencia:

Carta Poder, Título de propiedad del inmueble, Registro Tributario Nacional, Escritura Pública, Declaración Jurada de las hectáreas de cultivo y Recibo de pago TGR-1.

Base Legal

1. Decreto No. 57-91 del 22 de mayo de 1991.
2. Acuerdo No. 472-91 del 25 de septiembre 1991.
3. Decreto No. 28-91 del 12 de abril de 1991.
4. Decreto No. 212-87 del 29 de diciembre de 1987.
5. Decreto No. 18-90 del 12 de marzo de 1990.

Nota: En el caso de la reactivación se sigue el mismo procedimiento, de la autorización. En esta Ley no se hacen modificaciones, ni cancelaciones.



Three circular official seals of the Honduran government, each with a signature over it. The seals are from the Secretaría de Desarrollo Económico, Gobierno de Honduras, and the Dirección General de Sectores Productivos. The signatures are in blue ink.